

Bases reguladoras para el reconocimiento de la categoría de deportista de alto nivel (DEPO_DAN y DEPO_DAN+) y deportista de alto nivel de base (DEPO_TALENTO) de la Diputación de Pontevedra en el año 2024 y de la concesión de ayudas destinadas a apoyar a las y los deportistas reconocidos con dicha categoría para el año 2024

El deporte de alto nivel es una práctica deportiva de interés para el Estado por los valores que promueve en la sociedad. Constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte de base, ligado a la función representativa de España en las competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

Las y los deportistas tienen plena dedicación a esta actividad, con la que van adquiriendo excelentes atributos profesionales, motivación de logro, trabajo en equipo, sentido de compromiso y responsabilidad, etc. No obstante, las exigencias y los esfuerzos que se derivan de ella, entrenamientos, concentraciones, competiciones y continuos viajes, suponen en ocasiones un obstáculo para el desarrollo adecuado de carreras profesionales complementarias a sus carreras deportivas.

La Diputación de Pontevedra, consciente de las dificultades que existen para progresar a partir de ciertos niveles deportivos y para no dejar que ningún talento deportivo deje de progresar por su nivel económico, refuerza su compromiso con esta línea de ayudas, al aumentar las cuantías disponibles en la convocatoria pasada, con el objetivo de contribuir a la financiación de la actividad competitiva y a la preparación técnica de las y los deportistas destacados de la provincia que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

Desde el punto de vista competencial, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, además de definir el deporte de alto nivel, promueve el fomento y la potenciación de este, de las competiciones deportivas y de la participación internacional de las personas deportistas, clubes, profesionales del arbitraje y entrenamiento, personal técnico deportivo, dirigentes y profesionales de las ciencias de la actividad física y del deporte.

En esta línea, en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, se recoge entre sus principios generales la promoción del deporte de competición y de alto nivel. Asimismo, en el Decreto 165/2020, de 17 de septiembre, por el que se regula el deporte de alto nivel, de alto

rendimiento y de rendimiento deportivo de base de Galicia, se contempla que el alto nivel deportivo, con altas cotas de exigencia no solo deportiva sino en otros ámbitos, como el familiar, formativo, laboral o social, necesita respuestas por parte de los poderes públicos para facilitar a las y los deportistas medidas que permitan compatibilizar su preparación práctica competitiva con el desarrollo del resto de sus planos vitales.

Para lograr estos objetivos, la Diputación de Pontevedra convoca las ayudas a deportistas con el reconocimiento de la categoría de deportista de alto nivel (DEPO_DAN y DEPO_DAN+) y deportista de alto nivel de base (DEPO_TALENTO) de la provincia de Pontevedra en 2024, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el reconocimiento de la categoría de deportista de alto nivel (DEPO_DAN y DEPO_DAN+) y deportista de alto nivel de base (DEPO_TALENTO) de la Diputación de Pontevedra en el año 2024 y la concesión de ayudas destinadas a apoyar a las y los deportistas reconocidos con dicha categoría para el año 2024.

Segunda. Obtención del reconocimiento de la categoría de alto nivel y alto nivel de base

1.1 Categoría de alto nivel DEPO_DAN y DEPO_DAN+

Para obtener la categoría DEPO_DAN y DEPO_DAN+ las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber nacido en la provincia de Pontevedra o estar empadronadas en esta por lo menos desde el 1 de enero de 2023.
- Estar reconocidas con la condición de alto nivel por la Comunidad Autónoma de Galicia (DGAN) o por el Estado español (DAN) en el momento de la presentación de la solicitud.
- La condición de la categoría DEPO_DAN y DEPO_DAN+ podrá reconocérseles a las y los deportistas, entrenadoras y entrenadores y juezas y jueces-árbitro.
- Estar en posesión de una licencia deportiva vigente expedida por una federación

deportiva.

- No estar cumpliendo, en el momento de la presentación de la solicitud, ninguna sanción disciplinaria deportiva o administrativa firme por cometer una infracción de carácter grave o muy grave, o por dopaje.

1.2 Categoría de alto nivel de base DEPO_TALENTO

Para obtener la categoría DEPO_TALENTO las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber nacido en la provincia de Pontevedra o estar empadronadas en esta por lo menos desde el 1 de enero de 2023.
- Haber nacido entre 2007 y 2012 (ambos incluidos).
- La condición de la categoría DEPO_TALENTO podrá reconocérseles solo a las y los deportistas.
- Acreditar el nivel deportivo exigido por la Diputación de Pontevedra para recibir una de las ayudas definidas en el apartado 4 para el grupo B. Para acreditar el nivel deportivo, la Diputación de Pontevedra exige que en el año 2023 hubiesen quedado entre los tres primeros puestos en el Campeonato de España o participasen en un campeonato de Europa o del mundo.
- Estar en posesión de una licencia deportiva vigente expedida por una federación deportiva.
- No estar cumpliendo, en el momento de la presentación de la solicitud, ninguna sanción disciplinaria deportiva o administrativa firme por cometer una infracción de carácter grave o muy grave, o por dopaje.

Tercera. Personas beneficiarias de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las y los deportistas que obtengan el reconocimiento de la categoría de alto nivel y alto nivel de base de la Diputación de Pontevedra en el año 2024. Solo se podrá solicitar una única ayuda por deportista.

No podrán beneficiarse de ellas las y los deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 de la LGS y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

Cuarta. Financiación de las ayudas

La cuantía total destinada a estas ayudas estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 24/340.3400.481.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024 por un importe total de doscientos setenta y cinco mil (275.000,00) euros.

Quinta. Tipos de ayudas

Se establecen los siguientes tipos de ayudas para cada categoría:

Grupo A: ayudas de alto nivel (DEPO_DAN)

Ayudas	Importe	Resultado
A1	2.000 €	1.º, 2.º o 3.º puesto en la copa del mundo (C. M.)
A2	1.250 €	Del 4.º puesto en adelante en la C. M. o el 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de Europa (C. EU.)
A3	900 €	Del 4.º puesto en adelante en el C. EU. o el 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de España (C. ESP.)
A4	500 €	Del 4.º puesto en adelante en el C. ESP. o el 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato gallego (C. GAL.)

Grupo A+: ayudas de alto nivel para personas con discapacidad física, intelectual o visual (DEPO_DAN+)

Ayudas	Importe	Resultado
A1	3.000 €	1.º, 2.º o 3.º puesto en la copa del mundo (C. M.)
A2	2.000 €	Del 4.º puesto en adelante en la C. M. o el 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de Europa (C. EU.)
A3	1.500 €	Del 4.º puesto en adelante en el C. EU. o el 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de España (C. ESP.)
A4	1.000 €	Del 4.º puesto en adelante en el C. ESP. o el 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato gallego (C. GAL.)

Grupo B: ayudas a deportistas de alto nivel de base (DEPO_TALENTO)

Ayudas	Importe	Resultado
B1	1.200 €	1.º, 2.º o 3.º puesto en la copa del mundo (C. M.)
B2	800 €	Del 4.º puesto en adelante en la C. M. o el 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de Europa (C. EU.)
B3	500 €	Del 4.º puesto en adelante en el C. EU. o el 1.º, 2.º o 3.º puesto en el C. ESP.

Normas que se deben tener en cuenta:

- El campeonato del mundo, de Europa o de España que se certifique corresponderá al año 2023; solo se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido en 2023.
- Para que una prueba deportiva sea considerada como campeonato del mundo, de Europa, de España o de Galicia será necesario que tenga la denominación de copa o campeonato de la correspondiente federación deportiva. En el caso de la denominación de copa de España o de Galicia, cuando estas competiciones estén conformadas por varias pruebas y tengan clasificación final, solo se valorará el puesto de la clasificación final y no la clasificación de una única prueba.
- Podrán valorarse competiciones internacionales o nacionales que, aunque no sean las que se designan de forma oficial como competiciones con categoría de campeonato del mundo, de Europa o de España, estén incluidas en los calendarios oficiales y reconocidas como pruebas de alto nivel por la federación correspondiente, por ejemplo, el Tour de Francia o la Vuelta a España. Estas tendrán que ser reconocidas por el órgano instructor propuesto para esta convocatoria, el cual, una vez analizada la competición, la equipará con alguno de los campeonatos subvencionados o la rechazará.
- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cuenten con la categoría de alto nivel de la Diputación de Pontevedra y que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que haya tenido una baja deportiva por lesión debidamente justificada durante la mayor parte de la temporada 2023 y haya obtenido los resultados para acreditar el nivel deportivo (la lesión deberá tener una duración mínima de 6 meses).
 - Que haya estado en período de gestación o de baja maternal en el año 2023 y haya obtenido los resultados para acreditar el nivel deportivo.
 - En cualquiera de los casos anteriores, el resultado debe corresponderse con los 12 meses inmediatamente anteriores a la baja deportiva, maternal o de gestación, y, en todo caso, será el servicio instructor el que valide los hechos dependiendo de las características del deporte.
- Por su naturaleza, la competición deberá ser oficial, tener el reconocimiento de la federación correspondiente y figurar en el calendario oficial.

- Se tendrá en cuenta un único campeonato por modalidad y categoría, aquel que haya tenido un mayor nivel deportivo. El resultado certificado por la federación solo podrá ser de la clasificación final. En caso de existir más de una final, se considerará únicamente el resultado de la final A.
- El servicio instructor podrá invalidar un campeonato si lo considera insuficiente; esto dependerá de las características del deporte, de si existen fases previas, del número de participantes y de otros.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, las solicitudes también podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. Compatibilidad e incompatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con premios o ayudas económicas recibidas durante el año 2024 procedentes de cualquier otra Administración, o de entes públicos o privados, gallegos, estatales y/o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano concedente su obtención.

Estas ayudas serán incompatibles con premios o ayudas económicas para deportistas

concedidos por otras administraciones provinciales durante el año 2024.

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas solicitantes.
- Certificado de nacimiento de la persona solicitante.
- Certificación de residencia de las personas solicitantes.
- Certificación de estar al día de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Décima. Documentación

Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado deportivo (anexo I) emitido por las federaciones en el que se especifique el mejor resultado deportivo obtenido en 2023.
- Libro de familia (solo para las y los deportistas DEPO_TALENTO menores de 14 años que no tengan DNI/NIE).
- En los supuestos recogidos en el párrafo 4 de la base 5, el correspondiente certificado médico, en el que se especifiquen la duración de la baja y el motivo.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la presentación del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Decimoprimer. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En la Sede electrónica están disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónica o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimosegunda. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y a través de <https://dehu.redsara.es/>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, con base en los tipos de ayudas establecidos en estas bases; en ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

En caso de que el crédito disponible fuese insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las ayudas, se producirá un prorrateo proporcional entre todos los importes hasta cubrir el crédito disponible.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes y comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes de acuerdo con los tipos de ayudas, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente

motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra; se establecerá un período de diez (10) días naturales desde el mismo día de su publicación para presentar alegaciones o renunciar a la ayuda propuesta.

- Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones y las posibles renuncias, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá a la persona solicitante o la relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.
- Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

Decimoquinta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimosexta. Publicación de actos

La resolución, que pone fin al procedimiento, se publicará en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

Decimoséptima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de la LSG. Concretamente, durante este ejercicio y el siguiente deberán:

- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las ayudas y colaborar con la Diputación en la promoción del deporte y de la actividad física en la provincia, si esta lo requiriese.
- Participar en las actividades de difusión, con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas, así como en las actividades de promoción del deporte que pueda programar la Diputación de Pontevedra.
- Asistir a la Gala del Deporte organizada por la Diputación de Pontevedra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualquier otra que pudiesen efectuar los órganos de control competentes, para lo cual se presentará cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

Decimoctava. Pago y justificación

Una vez notificadas las ayudas concedidas, estas se abonarán a las y los deportistas.

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud.

Para cobrar la subvención las y los deportistas deberán estar al día de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación.

En el momento de la concesión de las ayudas a las y los deportistas se deberán tener en cuenta las retenciones del IRPF, si las hubiese.

Decimonovena. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia y buen gobierno y en el artículo 15 de la LSG, la Diputación de Pontevedra publicará en su página web la relación oficial de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los

correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Vigésima. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas.
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que se han concedido.
- Por haber incumplido la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.

Vigesimoprimera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlos, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.